

# CONSULTORIO SOCIAL DE LA ORGANIZACION SINDICAL

## VIUEDAD

Habiéndose observado un error en la consulta que sobre este título, prestación durante dos años de la pensión a las viudas menores de 40 años, pues se decía 45 años, publicada en el n.º 1587 de este Semanario de fecha 31 de Enero de 1970 y para su mejor aclaración, me permito transcribir íntegramente los Arts. 160 y 161 de los textos articulados de la ley 193 1963, de 28 de diciembre de bases de la Seguridad Social.

### Artículo 160. Pensión de Viudedad

1.— Tendrá derecho a la Pensión de Viudedad con carácter vitalicio, salvo que se produzca alguno de los casos de extinción de tal derecho que se establezcan reglamentariamente, la viuda cuando, al fallecimiento de su cónyuge, se den los requisitos siguientes:

a) Que hubiese convivido habitualmente con su cónyuge causante o, en caso de separación judicial, que la sentencia firme la reconozca como inocente.

b) Que el cónyuge causante, si al fallece se encontrase en activo, haya completado los períodos de cotización que reglamentariamente se determinen, salvo que la causa sea un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes: 1: haber cumplido la edad de 40 años. b) estar incapacitado para el trabajo. c) tener a su cargo hijos habidos del causante con derecho a pensión de orfandad.

El viudo tendrá derecho a pensión únicamente en el caso de que además de concurrir los requisitos señalados en los apartados A y B del n.º anterior, se encuentre, al tiempo de fallecer su esposa, incapacitado para el trabajo y sostenido por ella.

### Artículo 161. Subsidio temporal de viudedad

Tendrá derecho al subsidio temporal de viudedad la viuda que, al fallecimiento de su cónyuge, reúna los requisitos señalados en los apartados A y B del n.º 1 del artículo anterior y no se encuentre en ninguna de las situaciones de su apartado C.

Sábado, 28 Febrero

Sábado, 28 Febrero

Sabado, 28 Febrero

TERMINA EL

MES  
BLANCO

DE

CASA  
MASSIAS

Recuerden

Ultimo día

Sábado

28 Febrero

# NOVIOS

antes de casarse acudan a **Meliá**

no tiene que esperar, buscar billetes, sufrir contratiempos



**TODO ESTA RESUELTO**  
billetes de t.f.c.c, avion, barco, reserva de hoteles, excursiones autocares etc.

**Meliá** le orientará y organizará su viaje nupcial. Para poder atenderle mejor y más rápidamente, le rogamos solicite información de su itinerario preferido, remitiendo el cupón adjunto a

**VIAJES Meliá S.A.**

Paseo de Gracia, 6 GAT8  
Avda. Gímo. Franco, 588 Barcelona

Rogamos me envíen información sobre el itinerario \_\_\_\_\_

Don \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ Poblacion \_\_\_\_\_